



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE CONCERTACIÓN

ANUNCIO

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Ordinaria de 24 de septiembre de 2026, se han aprobado las Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a fomentar la participación de los municipios de la Provincia de Sevilla en la financiación europea para el ejercicio 2026: Ayudas destinadas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla para la cofinanciación de Planes de Actuación Integrados beneficiarios de senda financiera FEDER del período 2021-2027.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo tercero del mismo, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Específicas y Convocatoria que quedan como sigue:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PARA EL PROGRAMA DESTINADO A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LA FINANCIACIÓN EUROPEA (LÍNEA 7 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN), A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2026: AYUDAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EXCEPTUADA SEVILLA CAPITAL, PARA LA COFINANCIACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS BENEFICIARIOS DE SENDA FINANCIERA FEDER DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL PERÍODO 2021-2027

BASE 1. Objeto y finalidad

La Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, en fecha 16 de enero de 2026, ha resuelto definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a los denominados Planes de Actuación Integrados de entidades locales (PAI), en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, resultando aprobados y seleccionados los PAI de nueve Municipios de la Provincia de Sevilla, (exceptuada la capital): Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas, La Rinconada, Carmona, Mairena del Alcor, Coria del Río, Los Palacios y Villafranca, Mairena del Aljarafe y Lebrija.

La presente convocatoria tiene por objeto colaborar con los Ayuntamientos de la Provincia, cuyos Planes de Actuación Integrados de Estrategias de Desarrollo Integrado Local (programa EDIL-PAI) han resultado seleccionados para asignación de senda financiera FEDER del periodo de programación 2021-2027. Dicha colaboración se concreta en la aportación por la Diputación de Sevilla del 80% del total de la cofinanciación local obligatoria para la ejecución de las actuaciones contenidas en sus Planes aprobados.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfgDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfgDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que ello suponga en ningún caso que la cuantía de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto por las normas europeas acerca de la doble financiación, definido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BASE 2. Régimen Jurídico:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (e.a. RLGS).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (e.a. LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP nº104, de 9 de mayo de 2023)
- Reglamento general de protección de datos (RGPD)
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.
- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
- Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la dirección general de fondos europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los fondos estructurales.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión .
- Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al fondo europeo de

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 3. Presupuesto y financiación:

El presupuesto total disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 12.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación de Sevilla, e imputables a la siguiente aplicación presupuestaria.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2204.94202.76200 (código proy. 26p22003)	6.000.000,00 €
	2204.94202.76200 (código proy. 26p22100)	6.000.000,00 €
TOTAL		12.000.000,00 €

BASE 4. Régimen de concesión:

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas y hasta agotar el crédito total disponible, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se concederán a todos los Ayuntamientos solicitantes que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en estas bases, sin que sea necesario establecer una prelación o comparación entre las solicitudes, ni fijar un orden de puntuación.

BASE 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla (excepto su capital), cuyos Planes de Actuación Integrados **hayan resultado seleccionados para asignación de senda financiera FEDER de Desarrollo Urbano del periodo 2021-2027 (Programa EDIL-PAI)**. Sus Planes de Actuación deben constar como seleccionados en el Anexo I de la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, y no incurrir en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

La forma de acreditación de estos extremos será la presentación de la **aceptación de la Senda financiera FEDER asignada** junto al modelo de Solicitud normalizado que aparece en estas Bases (**Anexo I**).

BASE 6. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La forma de presentación de las solicitudes será por intercambio registral para las entidades locales adheridas al sistema de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), dirigida al Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local.

Las entidades no adheridas a dicho sistema, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla (www.dipusevilla.es), pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la LPACAP. La documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Específicas.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos adjuntos a estas Bases, que se presenten fuera de plazo, o sin respetar la forma de presentación indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 7. Documentos e informaciones que deben acompañar a la Solicitud :

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de **Anexo I** que figura en estas Bases, y que comprende la siguiente información:

1. ANEXO I: Solicitud: Se presentará conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I a estas Bases, firmada por el/-la Alcalde-sa/Presidente-a, en la que se indicarán los datos del Proyecto FEDER objeto de la ayuda que figuran en dicho Anexo.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

Comprenderá además Declaración responsable del representante legal de la entidad local, en la que se determine que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, así como compromiso de aportación de los recursos económicos propios necesarios para la ejecución de las actuaciones y del cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad.

La solicitud deberá incluir la identificación de la persona de contacto de la entidad solicitante, nº de teléfono y correo electrónico.

Junto a la solicitud, se adjuntará:

1. **Memoria** técnica descriptiva de las actuaciones y cronograma, firmada por el/la representante legal. Dicha Memoria podrá adoptar la misma forma y/o modelos presentados a la convocatoria de FEDER de la que ha resultado beneficiario, al objeto de facilitar a los solicitantes la preparación del expediente de solicitud.
2. **Documentación por la que se acepta la senda financiera FEDER asignada** a la entidad local, acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente para la aportación municipal.

BASE 8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto para el cual se solicita subvención, que resulten estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de este, y que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la Resolución de concesión de la financiación procedente del FEDER y en el DECA.

En caso de verse modificados dichos plazos por la autoridad de gestión del FEDER, se entenderán modificados los mismos respecto a las subvenciones concedidas en el marco de las presentes Bases.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- los gastos correspondientes a las retribuciones del personal propio de la entidad, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, ni costes indirectos.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local**BASE 9. Cuantía de las subvenciones a conceder y abono**

1. El importe de las ayudas a conceder por la presente convocatoria se determinará por cada Plan de Actuación Integrado seleccionado para asignación de senda financiera FEDER 2021-2027, y aceptado por la entidad local solicitante, aplicando un **80% al total de la aportación que realiza la entidad local en concepto de cofinanciación obligatoria.**

En ningún caso el importe de la subvención concedida por la Diputación de Sevilla podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste del proyecto a ejecutar por la entidad local beneficiaria.

Cuando el coste real del proyecto ejecutado al que se destina la financiación concedida al amparo de las presentes bases, haya sido menor al inicialmente previsto y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención concedida (**ANEXO V**), procediendo la devolución voluntaria o el inicio del expediente de reintegro.

La entidad local beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la subvención concedida en cualquier momento de la ejecución del proyecto. La devolución voluntaria en ningún caso pone fin a la tramitación del expediente, y no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatare hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración calculará los intereses de demora conforme a lo dispuesto anteriormente en el artículo 38 de LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

2. En cuanto al pago, se establece inicialmente un **único pago** del total de la subvención concedida, cuya transferencia se hará efectiva tras la publicación de la Resolución de concesión definitiva y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones. Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 24.6 y 25 del Real Decreto 887/2006, de

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los certificados a los que hace referencia el apartado anterior podrá sustituirse por declaración responsable de la entidad beneficiaria.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

BASE 10. Régimen de compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

BASE 11. Entidades colaboradoras

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las entidades locales que resulten beneficiarias.

BASE 12. Instrucción del procedimiento y subsanación de solicitudes

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria. De acuerdo con el artículo 71.2 de la LPACAP, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la **BASE 6**.

Si el Ayuntamiento no procediera a la subsanación en el plazo de diez días indicado, o lo hiciera de forma incompleta, se le tendrá por desistido de su petición. Este extremo se declarará formalmente mediante resolución administrativa dictada por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor verificará que los solicitantes cumplen con todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la subvención y comprobará la existencia de crédito presupuestario suficiente, emitiendo informe al respecto con carácter previo a la concesión. Dicha concesión de las subvenciones se resolverá individualmente para cada solicitante y por riguroso orden de entrada de la solicitud.

EL órgano competente para la Resolución del procedimiento será la Diputada delegada del Área de Concertación (por Resolución n.º 5191/2026, de 23 de julio). Las Resoluciones estimatorias o desestimatorias se formularán de forma sucesiva, a la vista del expediente y del informe del Órgano Instructor, y deberán notificarse a las entidades interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para su aceptación y, en su caso, presentación de alegaciones.

Las propuestas de resolución serán dictaminadas por la Junta de Gobierno y la Comisión Informativa del Área previamente a su aprobación.

BASE 13: Resoluciones de concesión definitivas. Recursos

Las Resoluciones de concesión incluirán como mínimo el siguiente contenido:

- La entidad beneficiaria con indicación del Plan de Desarrollo Integrado al que se destina la subvención.
- La cuantía total de la subvención por Ayuntamiento y Plan de Actuación Integrado.
- La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se realizarán las transferencias a las entidades beneficiarias.
- Forma de pago de las ayudas y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases reguladoras.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

- En el caso de las propuestas que resuelvan la desestimación de la solicitud habrá de indicarse la causa que la motiva y conceder un plazo para alegaciones, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes, y se notificará a las entidades interesadas por intercambio registral o a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y mediante publicación en el tablón de edictos de la Diputación de Sevilla, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación de la misma.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 14. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

BASE 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en el Acuerdo de Concesión

b) Justificar, de acuerdo a estas bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, y utilizando un lenguaje no sexista, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

Por otra parte, los Ayuntamientos beneficiarios están obligados al estricto cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación contempladas en los **artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060**, así como en los manuales de identidad visual dictados por la Autoridad de Gestión de la Unión Europea, conllevando el incumplimiento de estas normas la aplicación de correcciones financieras por parte de la Autoridades de Gestión y Certificación de la financiación europea.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la **BASE 18ª**.

h) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma

Código Seguro De Verificación	xq6XgfgDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfgDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

i) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos que en su caso pudiesen celebrarse y que estén relacionados con la actividad objeto de subvención

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, cualquier modificación de las condiciones de ejecución establecidas en la Resolución de concesión de senda financiera FEDER del periodo 2021-2027 (Programa EDIL-PAI), mediante presentación de documentación acreditativa de dicho extremo, ya sea referida a los plazos, condiciones de ejecución y/o presupuesto, en el plazo de diez días desde que tenga conocimiento de dicha modificación

k) El beneficiario será responsable de determinar la **elegibilidad de los gastos** incurridos de acuerdo a la normativa reguladora de la subvención procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la que es beneficiario, así como del cumplimiento del resto de obligaciones que se deriven de las disposiciones reguladoras de tales fondos.

l) Respecto a la **concurrentia de subvenciones** se advierte que, si bien la subvención concedida en el marco de esta convocatoria es compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas o que pudieran concederse para la misma finalidad según lo dispuesto en la Base 10, el beneficiario será responsable de verificar la compatibilidad de las subvenciones concurrentes en los proyectos respecto a las Bases y convocatorias por las que se regulan los fondos europeos que tienen concedidos y de su comunicación al organismo concedente correspondiente.

m) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 16. Justificación de las subvenciones, forma y plazo

Por justificación se entenderá la acreditación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.

Las subvenciones concedidas se justificarán por cada PAI para el que se ha concedido subvención a cada entidad local, mediante la presentación de la cuenta justificativa. Con carácter general, de acuerdo con el art. 72 del RLGS, incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Será firmada por el Alcalde/sa. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.

- Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria o Secretario-Interventor,-a con el VºBº del Alcalde/sa, en el que se deberán acreditar los gastos efectuados y pagados, su regularidad y

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

custodia. Deberá justificarse el total del importe del Plan ejecutado y justificado ante el Organismo Intermedio de Gestión del FEDER.

- Certificado del Secretario, -a o Secretario/Interventor,-a en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación de Sevilla en la financiación del Plan.

- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

En cuanto a la **forma** de justificación, con la finalidad de no aumentar la carga administrativa a los beneficiarios, estos podrán presentar junto al **ANEXO IV** (modelo de cuenta justificativa) la misma documentación y en los formatos establecidos al efecto, que presenten para las certificaciones de gastos y/o solicitudes de reembolso de la subvención procedente del FEDER. La presentación de toda la documentación se llevará a cabo por intercambio registral o interconexión de registros (SIR).

Cuando el coste real del proyecto subvencionado haya sido menor que el inicialmente aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención, procediendo la devolución voluntaria (**Anexo V**) o el inicio del procedimiento de reintegro parcial, de acuerdo a lo establecido en la **Base 18**.

En cuanto al **plazo** para presentar la justificación, este vendrá determinado por el establecido por la Autoridad de Gestión del FEDER, de tal forma que la justificación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases deberán presentarse a la Diputación de Sevilla con posterioridad a la justificación que han de presentar las entidades beneficiarias ante la Autoridad de Gestión del FEDER, y **en un plazo no superior a un mes**.

En caso de **prórrogas concedidas por la Autoridad de Gestión del FEDER**, deberá acreditarse este extremo de acuerdo a lo indicado en la Base 15 j).

BASE 17. Modificaciones de las actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar deberán responder al Plan presentado y serán realizadas dentro de los plazos de ejecución y justificación marcado por el OIG del FEDER. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una **modificación sustancial** de la misma, como causa de lo cual se apruebe al Plan una modificación por el OIG, deberá comunicarse a la Diputación de Sevilla

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN Desarrollo Local

a fin de ajustar los compromisos a dichas modificaciones de acuerdo a lo establecido en la Base 15, j)) de las presentes Bases.

Si se produjesen **modificaciones que no tengan carácter sustancial** no será necesario pedir autorización previa ni modificar el acuerdo de concesión, procediendo únicamente comunicarlas a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación, dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad de los cambios efectuados como una desviación acaecida.

BASE 18. Incumplimiento de Requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Asimismo, deberá ser reintegrada la parte de la financiación otorgada, y por el importe de esta, que rebasase el coste total del Plan subvencionado.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

Los criterios de graduación de potenciales incumplimientos que serán de aplicación respecto a la subvención concedida en el marco de las presentes Bases Reguladoras serán los siguientes:

a) Si realizada la actividad se hubiera ejecutado solo en parte el gasto del proyecto subvencionado, y así se hubiera justificado ante el órgano concedente de la financiación europea, se considerará reintegrable la subvención regulada en estas bases proporcionalmente a los gastos no ejecutados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiese producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

d) Con independencia de lo establecido anteriormente, si el incumplimiento de los hitos y objetivos provoca la pérdida o descertificación total de la ayuda FEDER por parte de la Autoridad de Gestión, el Ayuntamiento estará obligado a reintegrar la totalidad de los fondos aportados por la Diputación de Sevilla.

3. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TÍTULO VI, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la entidad local beneficiaria en cualquier momento de la ejecución y tan pronto como se conozcan las circunstancias que lo motiven, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cuantías no aplicadas. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local junto con el modelo que se anexa a estas Bases (Anexo V).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS, desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 19. Exclusión de garantía

Al estar dirigida la convocatoria a los Ayuntamientos de la Provincia, y de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





constitución de garantía.

BASE 20. Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a para la realización de actividades dentro de su esfera competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE FONDOS EUROPEOS: AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS BENEFICIARIOS DE SENDA FINANCIERA FEDER

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

DEL PERÍODO 2021-2027, A CONCEDER EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO
COMPETITIVA

Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la
Provincia, exceptuada la capital, para la cofinanciación de Planes
Integrados de Actuación seleccionados para ser beneficiarios de senda
financiera FEDER 2021-2027 (Programa EDIL-PAI)

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla
N.º _____ de fecha _____

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª _____, ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO _____

2.- DATOS DEL PAI OBJETO DE LA AYUDA FEDER

- Denominación oficial del proyecto FEDER:

- Código de Operación asignado por la Autoridad de Gestión:

- Presupuesto Total Elegible del Proyecto: _____ €
- Importe de la senda financiera FEDER concedida (UE):
_____ € (Porcentaje: _____ %)
- Cofinanciación Obligatoria Total (Aportación Local):
_____ € (Porcentaje: _____ %)
- Importe Solicitado a la Diputación (80% de la aportación
local obligatoria): _____ €
- Aportación neta final del Ayuntamiento (20% de la
cofinanciación): _____ €

3. DECLARACIONES RESPONSABLES (Marcar con una X)

- ☐ El Ayuntamiento acepta expresamente las bases reguladoras
de esta convocatoria, comprometiéndose a cumplir los hitos y
las directrices marcadas por la Autoridad de Gestión del
FEDER.
- ☐ El Ayuntamiento dispone de los recursos económicos
propios necesarios para garantizar la ejecución del PAI
subvencionado.
- ☐ La entidad se compromete al cumplimiento estricto de las
obligaciones de información, comunicación y publicidad visual
exigidas por el Reglamento (UE) 2021/1060 y por las Bases
Reguladoras de la ayuda obtenida por la Diputación Provincial
de Sevilla.
- ☐ Cumple con los requisitos para ser beneficiario de
subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

noviembre, General de Subvenciones).

- [] Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- [] Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- [] Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- [] Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a la devolución voluntaria del exceso de financiación en las cuantías no ejecutadas.
- [] No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- [] Autoriza a la Diputación Provincial a verificar los datos tributarios y de la Seguridad Social de forma telemática.

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA QUE SE APORTA

- [] Documentación acreditativa de la aceptación de la ayuda FEDER y su cuantía (Programa EDIL-PAI)
- [] Breve Memoria técnica descriptiva y cronograma oficial del proyecto.
- [] Certificado del Interventor/a local acreditando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aportación municipal (20%).

6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono

Código Seguro De Verificación	xq6XgfgDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfgDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>



Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

ANEXO II: MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D./Dña....., en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento, habiendo solicitado subvención a la Diputación de Sevilla (Convocatoria publicada en BOP.....) cuya finalidad es el fomento de la participación de los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla en la financiación europea mediante la concesión de una ayuda a los beneficiarios de senda financiera FEDER del período 2021-2027, en el marco del desarrollo urbano sostenible (Programa EDIL-PAI), del 80% del total de la cofinanciación obligatoria que las entidades locales beneficiarias tienen que aportar, expone que:

A la vista de la propuesta de Resolución provisional de concesión de las subvenciones notificada a este Ayuntamiento, comunica la aceptación de la subvención concedida cuyo importe asciende a€, así como la aplicación de dichos fondos al siguiente Plan de Actuación Integrado seleccionado para su cofinanciación por el FEDER 2021-2027 (Programa EDIL-PAI) en las cuantías que se detallan:

DENOMINACIÓN DEL PAI	
SENDA FINANCIERA FEDER	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE SEVILLA	
APORTACION AYUNTAMIENTO	
TOTAL PAI APROBADO	

Firma electrónica del representante legal de la entidad

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

ANEXO III
CERTIFICADO DE PUBLICIDAD

D/Dª. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____, en relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento para el Proyecto _____, incluido en la Convocatoria de ayudas a las entidades de la Provincia de Sevilla con la finalidad de fomentar su participación en las convocatorias de fondos europeos (ayudas para la cofinanciación de Planes Actuación Integrados seleccionados para la asignación de senda financiera FEDER)

CERTIFICA

1. Que se ha dado cuenta a la corporación municipal de la participación de la Diputación en la financiación de la actividad subvencionada mediante la concesión de la subvención de _____ e mediante resolución _____.

2. Que se le ha dado la debida publicidad a la participación de la Diputación Provincial de Sevilla en la financiación de la actividad

Y para que así conste firma el presente escrito a la fecha de la firma electrónica.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento

Vº Bº El/La Alcalde/sa, Presidente/a

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

ANEXO IV
CERTIFICADO DE GASTOS

D./D^a _____, en calidad de Interventor,
-a/ Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que los gastos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto _____, que se relacionan en la documentación adjunta a este modelo, han sido los adecuados y responden al objeto y finalidad específica para la que se concedió la ayuda por Acuerdo del Pleno de la Corporación de la Corporación, de fecha _____, en el marco de la Convocatoria de subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación(Línea 7, ejercicios 2026-2027) a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla cuyos PAI han sido seleccionados y son beneficiarios de senda financiera FEDER 2021-2027 (Programa EDIL-PAI).

El importe total del proyecto ejecutado y sus fuentes de financiación han sido las siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PAI	
SEDA FINANCIERA FEDER	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE SEVILLA	
APORTACION AYUNTAMIENTO	
TOTAL PAI APROBADO	

Asimismo, **DECLARA:**

- 1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación ante la autoridad de gestión del FEDER _____ y ante la Diputación Provincial de Sevilla.
- 2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las Administraciones Públicas en materia de contratación pública, así como las normas específicas de subvencionabilidad previstas en las disposiciones reguladoras de los distintos fondos que financian la actividad.
- 3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

5.- Que la documentación que se adjunta a este certificado ha sido presentada ante _____, al objeto de justificar la aplicación dada a los fondos europeos concedidos, en fecha _____.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

ANEXO V:
DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE
_____, POR RESOLUCIÓN N° _____ DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

D./Dña. _____ en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento _____,

EXPONE,
Que en relación a la subvención concedida por resolución de la
Presidencia de la Diputación de Sevilla N° _____, de
fecha _____ de 2024, con destino al proyecto _____
_____, financiado por
_____ (consignar la procedencia de las fuentes
de financiación del proyecto), el gasto total realizado ha ascendido a
la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el
presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.
Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de
ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

